



RESOLUCIÓN N° 1015/2016

POR LA QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DINAC R 5 “UNIDADES DE MEDIDAS QUE SE EMPLEARÁN EN LAS OPERACIONES AÉREAS Y TERRESTRES” – SEGUNDA EDICIÓN – R00, AÑO 2016.

Asunción, 24 de Junio de 2016

VISTO: El Memorandum GSGC N° 034/2016 de la Gerencia de Sistema de Gestión de Calidad, la providencia de la Dirección de Aeronáutica y el Dictamen N° 1132/2016 de la Asesoría Jurídica, (Expdte. DINAC N° 005455/2016) y,

CONSIDERANDO: Que, el Gerente de Sistema de Gestión de Calidad solicita la aprobación del Reglamento DINAC R 5 “Unidades de medidas que se emplearán en las operaciones aéreas y terrestres” – Segunda Edición – R00, año 2016.

Que, el Convenio de Chicago en el Artículo 37° Adopción de normas y procedimientos internacionales dispone: “Cada Estado contratante se compromete a colaborar, a fin de lograr el más alto grado de uniformidad posible en las reglamentaciones, normas, procedimientos y organización relativos a las aeronaves, personal, aerovías, y servicios auxiliares, en todas las cuestiones en que tal uniformidad facilite y mejore la navegación aérea. A este fin la Organización de Aviación Civil Internacional adoptará y enmendará, en su oportunidad, según sea necesario, las normas, métodos, recomendados y procedimientos internacionales que traten de: Unidades de medidas que se emplearán en las operaciones aéreas y terrestres, y de otras cuestiones relacionadas con la seguridad, regularidad y eficiencia de la navegación aérea que en su oportunidad puedan considerarse apropiadas”.

Que, el Anexo 16, Protección del Medio Ambiente contiene normas, métodos recomendados y directrices para la homologación en cuanto al ruido, aplicables a los tipos de aeronaves, texto de orientación para fomentar la uniformidad en lo tocante a la medición del ruido para los fines de vigilancia y referente a las emisiones de los motores de la aeronave a fin de garantizar la regulación de las mismas.

Que, la Ley N° 1860/02 – Código Aeronáutico en los artículos 7° y 334° faculta a la autoridad aeronáutica civil a la aplicación en el ámbito administrativo de las disposiciones del código, su reglamentación y los convenios internacionales, así como le compete dictar las regulaciones o normas vinculadas a la aeronáutica civil.

Que, la Asesoría Jurídica, en el marco del Código Aeronáutico, su reglamentación y convenios internacionales, recomienda aprobar el Reglamento DINAC R 5 “Unidades de medidas que se emplearán en las operaciones aéreas y terrestres” – Segunda Edición – R00, año 2016.

POR TANTO: Conforme con la Ley N° 73/90 “Carta Orgánica de la DINAC” modificada por la Ley N° 2199/03 “Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”.

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar el Reglamento DINAC R 5 “Unidades de medida que se emplearán en las Operaciones Aéreas y Terrestres” - Segunda Edición – R00, Año 2016, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° Establecer que la preparación de las actualizaciones de enmiendas del citado reglamento es responsabilidad de la Gerencia de Sistema de Gestión de Calidad y las mismas deberán ser aprobadas por la Presidencia de la DINAC.

Artículo 3° Dejar sin efecto cualquier disposición contraria a la que se establecen en el citado Reglamento.